

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular, la operación de adjudicación de ciento doce viviendas en Huelva capital, al amparo de los expedientes que se citan.*

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento a los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 5 de mayo de 1992, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 112 viviendas en Huelva capital, al amparo de los expedientes H-87/413-AS y H-89/413-AS.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende solucionar los problemas de remodelación pendiente en ese municipio, así como la relocalización de las familias que habitan en «Marismas del Odiel» «Barriada de Navidad» y enclavistas del «Polígono de los Rosales».

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 112 viviendas en Huelva capital, al amparo de los expedientes H-87/413-AS y H-89/413-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 112 VIVIENDAS EN HUELVA CAPITAL, AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES H-87/413-AS Y H-89/413-AS.**

Primero: La adjudicación del grupo de 112 viviendas será de la siguiente forma:

- 1) 13 viviendas para familias ocupantes de viviendas en estado de Ruina Inminente.
- 2) 16 viviendas para alojar a los enclavistas de los chavolas del «Polígono de los Rosales».
- 3) 28 viviendas para la relocalización de ocupantes de viviendas de la «Barriada de Navidad».
- 4) 55 viviendas para la relocalización de familias ocupantes de viviendas de la barriada «Marismas de Odiel».

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Huelva, la elaboración de las listas provisionales de adjudicatarios, acompañando una memoria justificativa de la selección efectuada.

Cuarta: La aprobación de la Comisión Provincial de Vivienda de la adjudicación conferirá a la misma la calificación definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los

artículos 14 y siguientes de Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Quinta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda, sobre las adjudicaciones definitivas de las viviendas serán recurribles en alzado ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular, la operación de adjudicación de diez viviendas del Grupo de cuarenta y seis que se construyen en Corrales, Aljaraque (Huelva), al amparo del expediente que se cita.*

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellos otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento a los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 5 de mayo de 1992, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 10 viviendas del grupo de 46 que se construyen en Corrales, Aljaraque (Huelva), al amparo del expediente H-89/020-AS.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende resolver los problemas de relocalización que existen actualmente en el citado municipio.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación 10 viviendas del grupo de 46 que se construyen en Corrales, Aljaraque en (Huelva), al amparo del expediente H-89/020-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 10 VIVIENDAS DEL GRUPO DE 46 QUE SE CONSTRUYEN EN CORRALES, ALJARAQUE (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-89/020-AS.**

Primero: La adjudicación del grupo de 10 viviendas:

- 1) Seis familias ocupantes de otras tantas viviendas suelo de la Compañía de Thorsis, pendientes de ejecución de desahucio judicial.
- 2) Cuatro familias ocupantes de los albergues provisionales.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de los viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Aljaraque, la elaboración de las listas provisionales de adjudicatarios, acompañando una memoria justificativa de la selección efectuada.

Cuarta: La aprobación de la Comisión Provincial de Vivienda de la adjudicación conferirá a la misma la calificación definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes de Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Quinta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda, sobre los adjudicaciones definitivas de las viviendas serán recurribles en alzado ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, sobre modificación del Plan General municipal de Ordenación de Cádiz, en la parcela de Unión Cervecera, SA.*

Examinado el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, que tiene por objeto el cambio de calificación de la parcela de la antigua fábrica de Unión Cervecera en Cádiz, de Industrial a Equipamiento Comercial privado, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz el 20 de diciembre de 1991 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitida en sesión de 28 de octubre de 1992, tras el análisis realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, relativo al cambio de calificación de la parcela de la antigua fábrica de Unión Cervecera, de Industrial o Equipamiento Comercial Privado.

Segundo. La ficha de la OS-3 (Ordenación Singular 3) deberá contemplar lo siguiente:

El apartado 4 «Condiciones de Volumen» debe prever el número de aparcamientos, contemplado en el vigente Plan General y Plan Especial de «Telegrafía sin Hilo», más los demandados para el nuevo uso, éstos en la propia parcela, según el artículo 72.2.A.e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El apartado 6 «Condiciones de Gestión» no puede asignar aprovechamiento lucrativo a espacios libres y viarios existentes.

Tercero. Una vez subsanadas las anteriores determinaciones, el Ayuntamiento de Cádiz dará cuenta a esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el art. 114.4, último párrafo del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992) y el último apartado del artículo 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, sobre modificaciones puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla.*

Examinado el expediente de Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 27 de diciembre de 1991 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 28 de octubre de 1992, tras el análisis realizada por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla que tienen por objeto la adaptación y ajustes puntuales de la clasificación y señalamiento de la red viario, adaptación y ajuste de las normas particulares de edificación y adopción de las normas generales de uso y de los niveles de protección, ajustándose dichas modificaciones a lo previsto en los artículos 126.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 154 del Reglamento de Planeamiento, por cuanto no suponen nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

Segundo. Denegar la aprobación de la notificación relativa al cambio de calificación de la parcela de terreno incluida por el Plan General Municipal de Ordenación como sistema General Aeropuerto en suelo urbano a Terciorio (T2), con uso exclusivo Hospedaje, por cuanto es necesario preservar este suelo como Sistema General Aeropuerto y no impedir la futura ordenación y desarrollo de éste.

Tercera. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1992, por la que se apruebe el Plan de Obras de las actuaciones de reforma agraria en la comarca de poniente (Almería).*

El Decreto 96/1990, de 13 de marzo, declaró de interés general de la Comunidad Autónoma las Actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente (Almería), aprobándose la primera fase del Plan de Transformación mediante el Decreto 186/1992, de 26 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117 de 14 de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo seis del referido Decreto 186/1992, de 26 de octubre, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado un Plan de Obras que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, ha sido sometido a información pública.

En su virtud y, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,